



CÁMARA DE COMERCIO DE TUNJA

Reglamento de Afiliados



www.cctunja.org.co

Reglamento de Afiliados



Contenido

- Capítulo I – Generalidades
- Capítulo II– De los Afiliados
- Capítulo III – De la desafiliación
- Capítulo IV – Revisión base de datos y pagos
- Capítulo V – Disposiciones finales

Síguenos en:



www.cctunja.org.co

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1 - Naturaleza del régimen de afiliados y ámbito de aplicación:

Dentro del marco legal que regula el régimen de afiliación a la cámara de comercio, contenido en el artículo 92 del Código de Comercio, modificado por el artículo 12 de la Ley 1727 de 2014 y el Decreto 2042 de 2014 y Decreto 1074 de 2015, el presente reglamento de afiliados, contempla la integración del Comité de Afiliación, los procedimientos de afiliación, desafiliación, los derechos y deberes de los afiliados, los mecanismos de verificación de requisitos, condiciones y demás aspectos relacionados para obtener y/o mantener la calidad de afiliado de la Cámara de Comercio de Tunja; de conformidad con las leyes, decretos y estatutos vigentes, no obstante, en lo no previsto, se dará aplicación al principio de autonomía de la voluntad privada y de libre asociación consagrados en la Constitución Política de Colombia.

Artículo 2 – Principios que deberán regir el proceso de afiliación: Se establecen como principios orientadores que rigen el proceso de afiliación a la CCT, los siguientes:

- a. *Principio de legalidad:* el proceso de afiliación a la CCT se rige por las reglas contenidas en el marco legal integrado por normas legales, estatutarias y reglamentarias promulgadas por los órganos competentes para regular la materia.
- b. *Principio de libertad:* la decisión de comerciante matriculado de afiliarse a la CCT debe ser voluntaria y espontánea, libre de cualquier presión política, económica, gremial o religiosa que vicie el consentimiento y manifestación del ánimo de asociación.

Reglamento de Afiliados



- c. *Principio de separación de calidades:* la negativa de la solicitud de afiliación o la pérdida del carácter de afiliado a la CCT no implica perder el carácter de comerciante matriculado, ni la cancelación de la respectiva matrícula.
- d. *Principio de publicidad:* la administración de la CCT divulgará a través de su sitio web, las normas legales, estatutarias y reglamentarias que rigen el proceso de afiliación a la CCT.
- e. *Principio de individualidad:* con la finalidad de garantizar el derecho a la afiliación como manifestación voluntaria, libre y espontánea del comerciante matriculado que cumpla los requisitos para ser afiliados, y en procura de dar cumplimiento a las normas sobre protección de datos personales, el proceso de afiliación será adelantado de forma individual por cada interesado. El procedimiento de afiliación incluirá los mecanismos e instrumentos tendientes a prevenir posibles acciones fraudulentas o atípicas que tengan como propósito manipular el proceso de afiliación con la presentación de solicitudes masivas, especialmente en vísperas de elección de juntas directivas.
- f. *Transparencia:* el comerciante matriculado que cumpla los requisitos para ser afiliado a la CCT y que de manera voluntaria, libre y espontánea ejerza su derecho de afiliación e inicie el proceso de afiliación, deberá actuar dentro del marco legal vigente y suministrar la información y documentación requerida para la CCT, de manera que permita verificar el cumplimiento de los requisitos legales, estatutarios y reglamentarios que soportan su solicitud.

Artículo 3 – Obligaciones de los Comerciantes: De conformidad con el artículo 196 del Código de Comercio, es obligación de todos los comerciantes matricularse en el Registro Mercantil. Este registro tiene por objeto llevar la matrícula mercantil de todos los comerciantes y de los establecimientos de

Síguenos en:



www.cctunja.org.co



| 4

Fecha de actualización 14 de mayo de 2025

Reglamento de Afiliados



comercio, así como la inscripción de todos los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exigiere dicha formalidad, teniendo como efecto la publicidad de los que en él se declare.

ARTÍCULO 4. Derecho de afiliación: Los comerciantes que hayan cumplido y estén cumpliendo los deberes de comerciante y los que determine la ley, podrán ser afiliados a la Cámara de Comercio de Tunja cuando así lo soliciten. La solicitud de afiliación a la CCT debe obedecer a una manifestación voluntaria, libre y espontánea del comerciante.

Artículo 5. Carácter de la solicitud de afiliación: La solicitud y el trámite de la afiliación son de carácter individual. La Cámara de Comercio se abstendrá de tramitar solicitudes y pagos masivos de afiliación, so pena de las sanciones previstas en la Ley.

Artículo 6 - Comité de Afiliación: De acuerdo con lo prescrito en la Ley, habrá un Comité de Afiliación, el cual estará conformado por:

1. El Presidente Ejecutivo o su delegado
2. Director Servicios Empresariales
3. Secretario General

En caso de ausencia temporal de algún integrante del comité podrá ser reemplazado por un director de cualquier departamento de la entidad.

Síguenos en:



www.cctunja.org.co

| 5

Fecha de actualización 14 de mayo de 2025

Reglamento de Afiliados



Parágrafo: Sin perjuicio de lo anterior, podrán asistir a las sesiones en calidad de invitados, los funcionarios que el Comité considere, de acuerdo con los temas a tratar.

Artículo 7. Funciones del Comité de Afiliación: El Comité de Afiliación tendrá las siguientes funciones:

1. Decidir las solicitudes de afiliación.
2. Determinar el censo electoral y disponer su actualización y depuración, cuando a ello hubiere lugar.
3. Desafiliar a quienes incurran en cualquier causal de desafiliación.
4. Cumplir o ejecutar las instrucciones, órdenes o decisiones de la Superintendencia de Sociedades.
5. Elaborar, aprobar y modificar su propio reglamento.
6. Velar por el cumplimiento de las normas y de los procedimientos establecidos para el servicio de afiliados.

Las decisiones del comité de afiliación deberán constar en actas sucesivas y numeradas en las cuales quede constancia de las decisiones adoptadas.

Artículo 8. Reuniones y quórum para deliberar y decidir: El Comité de Afiliación se reunirá cuando haya solicitudes de afiliación o desafiliación para aprobar y de acuerdo a la necesidad que se presente en el desarrollo del proceso. Existirá quórum para deliberar y decidir válidamente con la asistencia de tres miembros.

Síguenos en:



www.cctunja.org.co

| 6

Fecha de actualización 14 de mayo de 2025

CAPÍTULO II

DE LOS AFILIADOS

Artículo 9. Requisitos y condiciones para ser afiliado y mantener dicha calidad: Pueden ser afiliados de esta entidad y mantener su calidad, las personas naturales o jurídicas, cuyo domicilio principal sea la Cámara de Comercio de Tunja o aquellas fuera de su jurisdicción en la que se tenga matriculada alguna sucursal, siempre que cumplan los siguientes requisitos y condiciones:

Requisitos

1. Presentar debidamente firmada la solicitud de afiliación, en la cual declaren cumplir con la totalidad de los requisitos señalados en la ley y en las demás normas correspondientes.
2. Tener como mínimo dos (2) años consecutivos de matriculado en cualquier cámara de comercio.
3. Haber ejercido durante este plazo la actividad mercantil.
4. Cumplir en forma permanente las obligaciones derivadas de la calidad de comerciante, incluida la renovación oportuna de la matrícula mercantil en cada periodo, tanto de este como de sus establecimientos de comercio, sucursales y agencias, independiente de que se encuentren dentro y/o fuera de la jurisdicción.
5. Las personas jurídicas deben tener inscritos los libros según el tipo societario con un mínimo de 2 años de antigüedad.
6. Pagar la cuota anual de afiliación.

Reglamento de Afiliados



Condiciones:

Para ser afiliado o conservar dicha calidad, las personas naturales y jurídicas, deberán cumplir con los anteriores requisitos y además acreditar que no se encuentran incursas en cualquiera de las siguientes circunstancias:

1. Haber sido sancionadas en procesos de responsabilidad disciplinaria con destitución o inhabilidad para el ejercicio de funciones públicas.
2. Haber sido condenadas penalmente por delitos dolosos.
3. Haber sido condenadas en procesos de responsabilidad fiscal.
4. Haber sido excluidas o suspendidas del ejercicio profesional del comercio o de su actividad profesional.
5. Estar incluidas en listas inhibitorias por lavado de activos o financiación del terrorismo y cualquier actividad ilícita.

Parágrafo primero: Quien ostente la calidad de representante legal de las personas jurídicas deberá cumplir los mismos requisitos previstos para los afiliados, salvo el de ser comerciante.

Parágrafo segundo: Obligación de registrar libros: Las personas jurídicas, además de cumplir con los anteriores requisitos, deberán cumplir permanentemente con la obligación legal de inscripción de libros de comercio aplicables para el tipo societario.

En el caso de las sociedades nacionales afiliadas que tengan matriculada una sucursal en nuestra jurisdicción, se deberá verificar que la sociedad haya cumplido permanentemente con la obligación de inscripción de libros en la cámara de comercio de su domicilio principal.

Síguenos en:



www.cctunja.org.co

| 8

Fecha de actualización 14 de mayo de 2025

Reglamento de Afiliados



Artículo 10. Afiliación de sociedades con domicilio fuera de la jurisdicción de la Entidad: Las sociedades matriculadas en jurisdicción diferente a la de la Cámara podrán ser afiliadas, siempre y cuando tengan matriculada por lo menos una sucursal en esta Cámara y bajo el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas para obtener la calidad de afiliado.

En consecuencia, se entenderá que quien se encuentra afiliada es la sociedad, independientemente del lugar de su domicilio. La Cámara de Comercio no puede afiliar sucursales, agencias, establecimientos de comercio ni sucursales de sociedades extranjeras.

Los beneficios derivados de la calidad de afiliado podrán ser disfrutados por todas las sucursales, agencias y establecimientos de la sociedad afiliada que se encuentren dentro de la jurisdicción.

En el evento de que la sucursal cancele su matrícula y no existieren más sucursales, se procederá a la desafiliación de la sociedad.

Sus representantes legales deberán cumplir los mismos requisitos previstos para los afiliados, salvo el de ser comerciante.

Parágrafo: En lo referente al pago de la cuota de afiliación, en caso de que la sociedad cuente con más de una sucursal matriculada en la Cámara, la tarifa se liquidará con base en los activos más altos declarados por cualquiera de las sucursales matriculadas en esta cámara.

Síguenos en:



www.cctunja.org.co

| 9

Fecha de actualización 14 de mayo de 2025

Reglamento de Afiliados



Artículo 11. Traslado de afiliación: Podrán también ser afiliados, los comerciantes que cambien su domicilio principal a esta Cámara de Comercio y reúnan los requisitos de antigüedad y demás condiciones exigidas por la ley.

La Cámara de Comercio de Tunja, realizará la verificación con fundamento en que la continuidad que se exige en la ley no se pierde cuando hay cambio de domicilio, siempre y cuando se realice la solicitud de afiliación en la nueva cámara de comercio dentro de los tres (3) meses siguientes a la inscripción del cambio de domicilio en la cámara de comercio de origen. La continuidad que se exige en la ley, tampoco se pierde cuando hay traslado de jurisdicción por mandato legal. En este caso, la cámara de comercio que adquiere competencia deberá afiliar a las sociedades trasladadas que ya eran afiliadas en la otra cámara de comercio sin costo y sin necesidad de una nueva solicitud de afiliación. La cámara de comercio deberá informar al interesado sobre esta situación en los términos de ley.

Artículo 12. Derechos de los afiliados: Los comerciantes afiliados tendrán derecho a:

- a. Elegir y ser elegidos como miembros de la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Tunja, bajo las condiciones y los requisitos que determinen la ley y las normas reglamentarias.
- b. Dar como referencia a la Cámara de Comercio de Tunja.
- c. Acceder gratuitamente a las publicaciones que determine la Cámara de Comercio.
- d. Obtener gratuitamente las certificaciones derivadas de su registro mercantil, sin exceder el monto de su cuota de afiliación.
- e. Gozar de las prerrogativas o beneficios que particularmente establezca la Cámara de Comercio.

Síguenos en:



www.cctunja.org.co

Reglamento de Afiliados



Parágrafo. Para hacer uso del derecho enunciado en el literal d) deberán tenerse en cuenta los siguientes parámetros:

- Dado que el beneficio está orientado a obtener certificados que se relacionen con su actividad mercantil, los únicos certificados que serán otorgados son los de la sociedad o persona natural afiliada, sus establecimientos de comercio, sucursales o agencias.
- Sólo se otorgarán certificados de comerciantes debidamente inscritos en el Registro Mercantil que lleva la Cámara de Comercio de Tunja. No se incluyen certificados de comerciantes inscritos en una jurisdicción diferente.
- Este derecho no incluye certificados de inscripción en el Registro Único de Proponentes.
- Los certificados que el afiliado solicite y que no se relacionen con su actividad mercantil, se cobrarán de acuerdo con las tarifas vigentes.
- Una vez el afiliado consuma los certificados a los que tiene derecho en el año, deberá pagar por cualquier certificado que solicite, el valor correspondiente a la tarifa vigente.

Artículo 13. Deberes de los Afiliados: Los afiliados tienen los siguientes deberes además de los que establece la ley como comerciantes:

- a. Cumplir con el Reglamento de Afiliados aprobado por la Cámara de Comercio.
- b. Pagar oportunamente la cuota de afiliación o su renovación.
- c. Actuar de conformidad con la moral y las buenas costumbres.

Síguenos en:



www.cctunja.org.co

Reglamento de Afiliados



- d. Denunciar cualquier hecho que afecte a la Cámara de Comercio o que atente contra sus procesos electorales.
- e. Reportar oportunamente los cambios que tengan que ver con su actividad comercial como su dirección, domicilio y demás mutaciones a que haya lugar.
- f. Suministrar información veraz, clara y completa en la solicitud de afiliación y en su renovación.

Artículo 14. Procedimiento de afiliación: La cámara definirá un procedimiento idóneo para recibir las afiliaciones observando como mínimo lo siguiente:

1. La solicitud de afiliación debe ser presentada en ejercicio del derecho de asociación debidamente diligenciada, declarando que cumple con los requisitos señalados en la ley.
2. La Cámara de Comercio verificará y dejará constancia del cumplimiento de los requisitos y condiciones para ser afiliado, de conformidad con los mecanismos establecidos en este reglamento. Podrá cumplir con este propósito de forma directa o a través de servicios de un tercero calificado.
3. La Cámara, a través de su comité de afiliación, decidirá sobre las solicitudes de afiliación, máximo dentro de los dos (02) meses siguientes a la presentación de la solicitud.
4. En todos los casos se le comunicará al comerciante de forma escrita, si se ha procedido o no con su afiliación, en el primer evento se hará entrega del carnet para el uso de los beneficios.
5. Aprobada la solicitud, la Cámara procederá a ingresar al comerciante como afiliado al sistema que la administración lleve para el efecto.

Síguenos en:



www.cctunja.org.co

Reglamento de Afiliados



Parágrafo: Si el interesado no realiza el pago de la cuota de afiliación dentro del plazo establecido en este reglamento, se entiende que desiste de su petición, sin perjuicio de que pueda presentar una nueva solicitud.

Artículo 15. Renovación de la afiliación: Los comerciantes que deseen mantener la condición de afiliados, deberán renovar su afiliación dentro de los tres (3) primeros meses de cada año y cumplir con los requisitos y condiciones que establece la ley.

Para lo anterior el afiliado deberá pagar oportunamente los derechos correspondientes en los plazos establecidos en este reglamento y seguir cumpliendo los requisitos y condiciones para conservar dicha calidad de afiliado.

La Cámara de Comercio deberá verificar por los mecanismos establecidos en el presente reglamento, el cumplimiento de los requisitos y condiciones para continuar siendo afiliado, de lo cual dejará constancia.

Artículo 16. Mecanismos de verificación de requisitos y condiciones: La Cámara realizará las verificaciones de los requisitos y condiciones para ser afiliado y mantener tal calidad, a través de los siguientes mecanismos:

- ✓ Solicitud de afiliación
- ✓ Base de Datos del Registro Mercantil
- ✓ Registro Único Empresarial y Social - RUES
- ✓ Bases de datos públicas: Contraloría – Procuraduría – Policía Nacional

Síguenos en:



www.cctunja.org.co

Reglamento de Afiliados



Parágrafo primero: Los requisitos y condiciones que no le sea posible verificar a la Cámara de Comercio, bastará con la declaración del comerciante sobre su cumplimiento.

Parágrafo segundo: Se verificará que los comerciantes que soliciten la afiliación hayan cumplido ininterrumpidamente con las obligaciones legales exigidas para ser comerciante mínimo dos (2) años antes a la presentación de su solicitud.

Síguenos en:



www.cctunja.org.co



CAPÍTULO III

DE LA DESAFILIACIÓN

Artículo 16. Pérdida de calidad de afiliado: La calidad de afiliado se pierde por las siguientes causales:

1. Solicitud escrita del afiliado.
2. Por no pagar oportunamente la cuota de afiliación o su renovación.
3. Por la pérdida de la calidad de comerciante.
4. Por incumplimiento de cualquiera de los requisitos y deberes establecidos para conservar la calidad de afiliado.
5. Por encontrarse en proceso de liquidación.
6. Por cambio de domicilio principal a otra jurisdicción.
7. Por orden de autoridad competente.

Parágrafo: La desafiliación no conlleva a la cancelación de la matrícula mercantil ni a la devolución de la cuota de afiliación.

Artículo 17. Procedimiento para la desafiliación:

1. Si la desafiliación es por solicitud del comerciante, ésta deberá presentarse de manera escrita y debidamente firmada por él mismo. La desafiliación, tendrá efectos a partir de la radicación de su solicitud.

Síguenos en:



www.cctunja.org.co

Reglamento de Afiliados



2. La desafiliación por las causales establecidas en los numerales 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del artículo anterior, serán revisadas por el Comité de Afiliación y una vez verificada y avalada la causal, se le informará al interesado por escrito dentro de los (3) días hábiles siguientes de tomada la decisión.

Artículo 18. Impugnación de la decisión de afiliación o desafiliación

Contra la decisión que resuelve la solicitud de afiliación o desafiliación procede impugnación ante la Superintendencia de Sociedades.

Aspectos generales de la impugnación:

- ✓ Contra la decisión de afiliación procede la impugnación directa ante la Superintendencia de Sociedades y solo la puede impugnar quien acredite un interés legítimo directo.
- ✓ Contra la decisión de desafiliar procede la impugnación directa ante la Superintendencia de Sociedades y solo la puede impugnar el desafiliado.
- ✓ Contra la decisión de desafiliación por depuración del censo electoral procede solicitud de revisión ante la cámara de comercio y la decisión que tomé la cámara podrá ser impugnada ante la Superintendencia de Sociedades

Términos del trámite de revisión e impugnación:

- ✓ La solicitud de revisión se deberá presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la comunicación de desafiliación.

Síguenos en:



www.cctunja.org.co

Reglamento de Afiliados



- ✓ La revisión por parte de la Cámara se deberá decidir dentro de un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la solicitud y sólo cuando ésta sea por depuración del censo electoral, se notificará a través de su publicación en la página principal del sitio web y envío por correo electrónico, si existiere.
- ✓ Contra la decisión que resuelve la solicitud de revisión procede la impugnación ante la Superintendencia de Sociedades dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.
- ✓ La Superintendencia deberá resolver dentro del término establecido en el artículo 86 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para decidir los recursos, so pena de que se produzca el efecto allí previsto. Contra la decisión de la Superintendencia no procede recurso alguno.

Síguenos en:



www.cctunja.org.co



CAPÍTULO IV

REVISIÓN BASE DE DATOS Y PAGOS

Artículo 19. Oportunidad para la revisión de la base de datos de Afiliados: La Cámara de Comercio realizará una depuración de la base de datos de afiliados, una vez terminada la temporada de renovación, la cual deberá cumplirse máximo en el mes de julio de cada año, y en el año de elecciones de Junta de Directiva de esta Cámara, de conformidad con lo que establezcan las normas especiales. Sin perjuicio de lo anterior la Cámara podrá verificar la base de afiliados en cualquier momento.

Artículo 20. Cuotas de afiliación: La Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Tunja, es el órgano competente para establecer, modificar o ajustar las cuotas de afiliación.

La cuota de afiliación a cancelar por el comerciante se liquidará con base en los activos totales declarados por éste en el registro mercantil.

Artículo 21. Pago de la cuota de afiliación: La cuota de afiliación debe ser cancelada con anterioridad a la sesión del Comité de Afiliación donde se someterá a aprobación.

Artículo 22. Pago de la cuota de renovación de la afiliación: La afiliación se deberá renovar anualmente dentro de los tres (3) primeros meses de cada año y el pago total de la cuota se deberá realizar dentro del mismo término, sin perjuicio de que pueda entenderse válidamente efectuado, si el plazo ordinario de renovación de la matrícula mercantil es modificado por autoridad competente.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 23. Incentivos para la Afiliación: La Cámara de Comercio, para estimular la afiliación y la participación de los comerciantes, podrá establecer un tratamiento preferencial en los programas y servicios que desarrolle.

Artículo 24. Competencia y Controversias: Las controversias que puedan presentarse sobre las decisiones o aplicación del presente reglamento y el proceso de afiliación son competencia de la Cámara de Comercio de Tunja a través del órgano directivo designado para el efecto.

Lo anterior sin perjuicio de la competencia y facultades legales de la Superintendencia de Sociedades.

Artículo 25. Aprobación: El Comité de Afiliación es el órgano competente para ajustar y aprobar el Reglamento de Afiliados y sus modificaciones, salvo que dichas modificaciones impliquen una reforma al régimen de Afiliados establecido en los estatutos de la Cámara de Comercio, caso en el cual deberán ser aprobados por la Junta Directiva y posteriormente enviados a la Superintendencia de Sociedades para los trámites pertinentes. deberán ser aprobados por la Junta Directiva y posteriormente enviados a la Superintendencia de Sociedades para los trámites pertinentes.

Artículo 26. Vigencia: El presente reglamento rige a partir de su publicación en la página web de la entidad y será de obligatorio cumplimiento para los actuales y nuevos afiliados a la CCT.

Reglamento de Afiliados



Artículo 27. Habeas data y protección de datos personales En cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, los afiliados tendrán derecho al ejercicio del habeas data respecto de los temas que no sean exigencias o necesarios para la ejecución de los derechos y deberes contenidos en este reglamento o de disposiciones legales en cuanto al tratamiento de datos personales de carácter público. La Cámara por su parte, podrá realizar tratamiento de datos personales vinculados con los afiliados para cumplir con las siguientes finalidades:

1. Conservar la información de forma segura, estableciendo los debidos procesos para garantizar su identidad.
2. Realizar campañas y comunicaciones para los afiliados, enviando información por cualquier medio conocido.
3. Verificar la veracidad de datos para garantizar la transparencia en los procesos de afiliación y procesos electorales al interior de la Cámara.
4. Circular la información de carácter público a aquellas personas que tengan interés en ella y que cumplan con las exigencias establecidas por la Cámara.

MAYOR INFORMACIÓN:

Si desea ampliar la información puede comunicarse a

Teléfono: 318 3435422

Correo electrónico: afiliados@cctunja.org.co y/o apoempresarialctunja.org.co

NOTA: La Cámara de Comercio de Tunja se reserva el derecho de modificar en cualquier momento las condiciones relacionadas en el presente reglamento, cumpliendo la normatividad legal que rige el proceso de afiliados. Tales cambios se publicarán oportunamente en la página web de esta entidad www.cctunja.org.co

Síguenos en:



www.cctunja.org.co